

§ Derecho de familia

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la familia para con ellos y frente a terceros.

Tipos de familia

- Familia adoptiva. Constan de una pareja (adulto solitario) con uno o más hijos adoptados.
- Familia extensa. Está formada por varios miembros de la misma familia que viven bajo el mismo techo.

- Familia sin hijos. Esta formada por una pareja sin descendientes.
- Familia biparental con hijos. Esta formada por un padre, una madre y el/los hijos/biológicos.
- Familia homoparental. Son aquellas que están formadas por una pareja homosexual con uno o más hijos.
- Familia compuesta. Están formadas tras un divorcio.
- Familia monoparental. Esta formada por un adulto y un hijo.
- Familia de acogida. Constan de una pareja que acoge a uno o más niños.

El parentesco

El parentesco se refiere a los vínculos, reconocidos jurídicamente, entre los miembros de una familia.

Clases de parentesco

- Por consanguinidad. Este parentesco existe entre personas que descienden de un tronco en común.
- Por afinidad: El parentesco nace por el matrimonio o concubinato, correspondientes parientes sanguíneos.
- Civil. Es el que se adquiere por la celebración de una adopción simple

Concepto de grado y línea

- Grados: Se forma por las generaciones de ascendencias y descendentes.
- Existen varios tipos de líneas: Recta, transversal, ascendentes y descendentes.

Los alimentos

Los alimentos son el derecho que tienen los acreedores alimentarios para obtener de los deudores, alimentarios, aquello que ~~no solo~~ es indispensable no solo para sobrevivir, sino para desarrollarse y vivir con dignidad.

Personas legítimas para solicitar alimentos

- Los padres están obligados a darle alimentos a los hijos.
- Los hijos están obligados a darle alimentos a los padres.
- El adoptante y el adoptado tienen obligación de darse alimentos.

Suspensión y extinción de la obligación de proporcionar alimentos.

Termina cuando el que tiene la obligación no tiene medios para cubrir el importe; Cuando quien debe recibir los alimentos deja de necesitarlos; Cuando quien debe recibir los alimentos comete actos de violencia familiar, injurias,

Matrimonios y requisitos

La unión voluntaria, libre de vicios de dos personas para realizar la comunidad de vida, en la que ambos se preocupan respeto, igualdad, asistencia y ayuda mutua.

- nombres y apellidos, edad, ocupación y domicilio de los pretendientes
- Declaración de no tener impedimento para contraer matrimonio.

Sociedad conyugal

El patrimonio de ambos cónyuges forman uno solo, común para ambos, esto incluye los patrimonios que cada uno tenía antes y después del matrimonio.

Separación de bienes

Es aquel en el cual el matrimonio los cónyuges conservarán la propiedad y la administración de los bienes.

El concubinato

El concubinato es un hecho jurídico que consiste en la unión de dos personas de distinto sexo, sin impedimento, de conformidad a la ley, para contraer matrimonio.

Requisitos y formalidades que se deben satisfacer para la constitución de la sociedad de convivencia

- El nombre de cada convivencia, edad, domicilio, estado civil
- Domicilio donde se estableciera el hogar común.
- La manifestación expresa de las personas convivientes.
- La firma de los personas convivientes, y testigos

Efectos y terminación de la
Sociedad de convivencia y
concubinato

Patrimonio de familia

- Por la voluntad de ambos o de cualquiera de las personas.
- Por el abandono del hogar común de los convivientes.
- Porque alguna personas convivientes contraigan matrimonio o establezcan una relación de concubinato.
- Por la defunción de alguna de las personas convivientes.

Es la afectación de inmueble para que sirva de vivienda o miembros de una familia o de un predio destinado a la agricultura, la artesanía, la industria o el comercio para proveer a dichas personas de una fuente de que asegure su sustento.

Divorcio

Concepto de divorcio y sus consecuencias.

Tipos de divorcio

Es la forma jurídica de disolver el matrimonio, y solo es válido mediante la sentencia de una autoridad judicial, competente que declare disueltos el vínculo matrimonial.

Nullidad de matrimonio

Es una forma en que éste deja de existir, aun cuando ciertos derechos y obligaciones subsistan por disposición de la ley, como es el caso de los que se refieren a los hijos.

- Divorcio voluntario. Se da como consecuencia del acuerdo ~~matrimonial~~ de voluntades entre los conyugues para terminar el matrimonio.
- Divorcio in causado. Puede ser unilateral y no es necesario justificar el motivo para su procedencia.
- Divorcio administrativo. Cuando ambos conyugues deciden divorciarse.

Filación

Es el vínculo jurídico que existe entre dos o más personas en la que una desciende de la otra, lo que puede darse como consecuencias de hechos biológicos y/o de actos jurídicos.

Establecimiento de la filiación tratándose de hijos no nacidos de conyugues.

- En la partida de nacimiento, ante el juez del registro civil
- Por escritura pública.
- Por testamento
- Por confesión judicial directa y expresa.

Pruebas de la filiación

- Acta de nacimiento
- Posesión continua del estado de hijo.
- Acta de matrimonio

Adopción y sus efectos

El mayor de 25 años, libre de matrimonio, en pleno ejercicio de sus derechos, puede adoptar uno o más menores, o a un incapacitado, aún cuando este sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga 17 años más que el adoptado.

Patria potestad y quienes pueden ejercerla.

Consiste en la regulación jurídica que se hace de los deberes y derechos que se reconocen a los padres en la legislación civil y lo familiar sobre los hijos y sus bienes. Implica el reconocimiento de los mismos con el fin de proveer a la protección y desarrollo integral de los hijos menores.

Tutela y sus efectos

Es supletario de la patria potestad, a través de la que se provee la representación, la protección, la asistencia de aquellas que no lo pueden hacer por sí misma a los incapaces, para intervenir y representarlos en su actividad jurídica.

Tipos de tutela

- Testamentaria. Se determina por testamento y procede exclusivamente.
- Tutela legítima. Es aquella que a falta de nombramiento testamentario es designada por la autoridad judicial y recae sobre miembros de la familia.
- Tutela dactiva. Es aquella que surge a falta de tutela testamentaria y de tutela legítima.

Resignación de sexo genérico

Desde el momento que nacemos, todos los seres humanos necesitamos forjarnos una identidad. Para ello, el primer paso al que nuestros padres o tutores están obligados a inscribirnos el nacimiento en los registros públicos y de esa forma contar con un nombre y una nacionalidad.

Hay personas cuyo cuerpo sexual no corresponde con su identidad genérica, preferencias, gustos anhelos y/o motivaciones.